



.UBA40[∞]
AÑOS DE
DEMOCRACIA

Resolución Rector

Número:

Referencia: EX-2023-00017012- -UBA-DME#REC

VISTO el EX-2023-00017012- -UBA-DME#REC mediante el cual tramitara el pedido de adjudicación de “Becas de Ayuda Económica Sarmiento” formulado por los alumnos de la Facultad de Psicología mencionados en el Anexo I-a de la presente resolución, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución (CS) N° 1380/18 se establece un único reglamento para la adjudicación de las Becas de Ayuda Económica Sarmiento para estudiantes de Carreras de Grado y del Ciclo Básico Común;

Que las presentes solicitudes se enmarcan en el 22° Concurso de Becas Sarmiento, conforme a lo estipulado por Resolución (CS) n° 6721/09 el cual se desarrolló durante los meses de septiembre y octubre de 2022;

Que de acuerdo al artículo 6° del Anexo I de la Resolución (CS) N° 1380/18 se establece que el beneficio de la beca se mantendrá por el período de DOS (2) años siempre que subsistan las causas de orden socioeconómico que justificaron su adjudicación y que se cumpla con el plan de estudio propuesto;

Que la situación especial de los interesados surge de las presentes actuaciones y cumplen con lo establecido en el artículo 2° del Anexo I del Reglamento de Becas vigente;

Que la Dirección General de Becas elabora los informes socio-económicos de su

competencia y señala que corresponde otorgar las becas solicitadas;

Que por Resolución RESCS-2023-328-E-UBA-REC se modifica el monto del beneficio y la cantidad de becas a otorgar;

Que la Secretaría de Bienestar Estudiantil ha prestado su conformidad;

Que ha intervenido la Dirección General de Presupuesto y Finanzas;

Que la presente se dicta de acuerdo con las disposiciones que establece el estatuto Universitario;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Otorgar SESENTA Y SIETE (67) “Becas de Ayuda Económica Sarmiento”, en los términos de la reglamentación vigente, a los alumnos de la Facultad de Psicología que se mencionan en el Anexo I-a (ARR-2023-290-UBA-SHA), que forma parte integrante de la presente Resolución, por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2023 y el 28 de febrero de 2025.

ARTICULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en este acto se hará con cargo al Financiamiento 11 – Tesoro Nacional – Administración Central – Programas Comunes al Conjunto de las Unidades – Becas Sarmiento.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese a las Secretarías de Bienestar Estudiantil y de Hacienda y Administración, a las Direcciones Generales de Presupuesto y Finanzas, de Becas, a la Auditoría General de la Universidad y pase a la Dirección General de Becas para su conocimiento y notificación de la Unidad Académica correspondiente y efectos; cumplido siga a la Dirección de Seguimiento de Actos Administrativos, dése cuenta al Consejo Superior y archívese.